

**ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004/2021**

La Paz, 19 de enero de 2021

VISTOS:

Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES", iniciado bajo la modalidad de contratación de Comparación de Propuestas, con CÓDIGO: EEC-GNV-CBEE-N° 001/2020 (Primera Convocatoria – Segunda Publicación).

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico, y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que establecen los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultoría, la obligación y derechos que se derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y Ley N° 1178, que establece los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno relativos a la administración de bienes y servicios.

Que el Artículo 77 del citado Decreto Supremo N° 181, señala que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en el mencionado Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 26688, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, establece los casos en los cuales las entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas; así como someterse en lo que corresponda a la legislación extranjera o arbitraje internacional.

Que la precitada normativa en su Artículo 5° dispone que: "I. Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos; y II. Los reglamentos elaborados para estas contrataciones especializadas en el extranjero, serán enviados para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios".

Que el Decreto Supremo N° 0675, de 20 de octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como Institución Pública Desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, con la finalidad de ejecutar los Programas





ENTIDAD EJECUTORA DE
CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR

de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, así como administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV - FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV - FRCGNV, en el marco de la normativa interna del entonces Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Que el Decreto Supremo N° 764 de 12 de enero de 2011, establece en su Artículo Único que: I. Se incluye el inciso f) en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, respectivamente, con el siguiente texto: "*f) Contrataciones para la ejecución de los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, previa autorización del Consejo General de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV.*" II. *Se exceptúa a la EEC-GNV del Parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, debiendo el Ministerio de Hidrocarburos y Energía (actual Ministerio de Hidrocarburos) aprobar el reglamento específico correspondiente mediante Resolución Ministerial.*"

Que por Resoluciones Ministeriales números 032-17 y 046-17 de 15 de marzo y 13 de abril de 2017, se aprueba y modifica el Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; el cual tiene por objeto establecer el marco normativo para las contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero estableciendo procedimientos ágiles y oportunos.

Que el Parágrafo I del Artículo 9 del citado Reglamento Específico, señala que la MAE es el Ministro de Hidrocarburos (actual Ministro de Hidrocarburos y Energías) quien es responsable de todos los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (PCBySEE), desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus funciones la de designar al Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicio Especializados en el Extranjero (RPCE) mediante Resolución expresa, para uno o varios PCBySEE.

Que el inciso h) del Parágrafo II del Artículo 10, e inciso j) del Artículo 41 del mencionado Reglamento Específico, dispone que el RPCE tiene entre sus funciones, aprobar el DBC para el PCBySEE mediante Resolución Administrativa expresa previa validación escrita del área técnica y jurídica del Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

Que mediante Resolución Ministerial N° 129-2020, de 20 de noviembre de 2020, se resuelve designar a la Lic. Blanca Karina Villacorta Murguía, como Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; y por Resolución Ministerial N° 143-2020 de 30 de noviembre de 2020, como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que en atención a la Nota Interna EEC-GNV/UOP – 943/2020 de 08 de diciembre de 2020, se dió inicio al Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES", iniciado bajo la modalidad de contratación de Comparación de Propuestas, con CÓDIGO: EEC-GNV-CBEE-N° 001/2020 (Primera Convocatoria – Segunda Publicación), remitiendo el Documento Base de Contratación preliminar al Ministerio de Hidrocarburos y



Energías y publicando la convocatoria en las páginas web del Ministerio y la EEC-GNV el 14 de diciembre de 2020.

Que de acuerdo al Cronograma de Plazos del DBC del mencionado Proceso de Contratación, se realizó la reunión de aclaración programada para el 21 de diciembre de 2020 a horas de 14:00; y conforme al Acta de Reunión de Aclaración, se establece que se respondieron a las consultas escritas y efectuadas en sala, por los potenciales proponentes; y por Resolución Administrativa N° 15/2020 el 24 de diciembre de 2020 se aprueba el DBC con sus enmiendas y aclaraciones.

Que en el marco del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, el 08 de enero de 2021 mediante Resolución Administrativa N° 001/2021, se resuelve anular el mencionado Proceso de Contratación hasta el vicio más antiguo, es decir, hasta la Resolución Administrativa N° 15/2020 de 24 de diciembre de 2020 inclusive, a fin de contar con la validación técnica y legal del Ministerio de Hidrocarburos y Energías; así también, se instruye realizar el ajuste respectivo al Cronograma de Plazos.

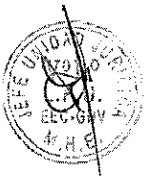
Que por Nota Interna NI/UOP/2021-00046 de 11 de enero de 2021, se remite al RPCE el Acta de Reunión de Aclaración, las Enmiendas y las Aclaraciones al DBC del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES", CODIGO: EEC-GNV-CBEE-N° 001/2020 (Primera Convocatoria-Segunda Publicación), considerando el ajuste efectuado al Cronograma de Plazos.

Que por Notas Internas MHE-DGAA-NI-0011/2021 de 14 de enero de 2021, MHE-VMICTAH-NI-016/2021 y MHE-DGAJ-NI-0013/2021 ambas de 18 de enero de 2021, emitidas por la Dirección General de Asuntos Administrativos, el Viceministerio de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respectivamente, todos dependientes del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, se otorga la validación técnica y legal al Documento Base de Contratación del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES", iniciado bajo la modalidad de contratación de Comparación de Propuestas, con CÓDIGO: EEC-GNV-CBEE-N° 001/2020 (Primera Convocatoria – Segunda Publicación).

Que tomando en cuenta el procedimiento previsto en el Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; los tiempos establecidos en el "Cronograma de Plazos" modificado por Resolución Administrativa N° 001/2021 de 08 de enero de 2021; y la validación técnica y legal del Ministerio de Hidrocarburos y Energías al Documento Base de Contratación – DBC, corresponde aprobar el Documento Base de Contratación - DBC del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES", iniciado bajo la modalidad de contratación de Comparación de Propuestas, con CÓDIGO: EEC-GNV-CBEE-N° 001/2020 (Primera Convocatoria – Segunda Publicación).

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento Específico





ENTIDAD EJECUTORA DE
CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR

para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-17 de fecha 15 de marzo de 2017 y modificado por Resolución Ministerial N° 046-17 de fecha 13 de abril de 2017,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) de Bienes Especializados en el Extranjero, con sus treinta (30) aclaraciones y nueve (9) enmiendas, del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES", CODIGO: EEC-GNV-CBEE-N° 001/2020 (Primera Convocatoria-Segunda Publicación), de conformidad al Acta de Reunión de Aclaración de 21 de diciembre de 2020 y la Nota Interna NI/UOP/2021-00046 de 11 de enero de 2021, que forman parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- De conformidad al Artículo 25 del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, el DBC aprobado será publicado en las páginas web del Ministerio de Hidrocarburos y Energías y de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

TERCERO.- La Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Entidad Ejecutora de Conversión Gas Natural Vehicular queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
Aprobado por el Jefe de la Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular
Jefe de la Unidad Administrativa y Recursos Humanos
M. H. E.

[Handwritten signature]

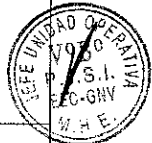
Blanca Karina Villacorta Murguía
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES
Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO-RPC
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA



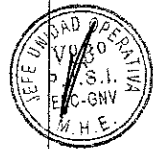
BKVM/LFU
C.c Archivo

CIRCULAR DE ACLARACIONES

N	CONSULTA	ACLARACION
1	<p>El numeral 4. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del Documento Base de Contratación del proceso “ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES” CODIGO: EEC-GNV-CBEE-N° 001/2020 (PRIMERA CONVOCATORIA – SEGUNDA PUBLICACIÓN) GESTÓN 2020, publicado por su entidad, nos faculta legalmente para realizar consultas y aclaraciones, en uso de esa posibilidad es que realizamos la siguiente aclaración y petición:</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PUNTO 37 numeral 4.3. CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES</p> <p>En las Especificaciones Técnicas, en su punto 37 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAD DEL BIEN, numeral 4.3. CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, una de las características técnicas que se exige de los cilindros para GNV requeridos por la EEC-GNV para los ítems 1, 3 y 4 es que tenga un diámetro nominal de 3.23 mm una toleración de ± 3 mm.</p> <p>La tolerancia establecida de ± 3 mm es insignificante y no produce variación alguna en los cilindros, nuestra empresa fabrica cilindros que cumplen con todas las características técnicas esenciales e importantes exigidas por esa Entidad en el DBC. Sin embargo, el límite establecido en el diámetro de los cilindros en los ítems señalados nos impide participar ya que este proceso estaría orientado a las fábricas que producen este tipo de cilindros, tomando en cuenta que, con un cilindro de 311 mm de diámetro, cuya variación es de apenas 0.12 mm no afecta ni la capacidad, volumen y otras características del cilindro. Asimismo, se debe tomar en cuenta que, en anteriores procesos de contratación de compra de cilindros realizada por su Entidad, establecían una tolerancia de ± 35 mm de diámetro de los cilindros.</p> <p>SOLICITUD: Por lo señalado pedimos a su entidad que se amplie la tolerancia de ± 3 mm a ± 15 mm en las especificaciones técnicas del numeral 4.3 CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES y del Formulario 71 de los ítems 1, 3 y 4.</p>	<p>Remitirse a la Enmienda 3 y 5 del DBC</p>
2	<p>AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS</p> <p>Dado que la presentación de la propuesta requiere tramitar documentos públicos emitidos ante diferentes organismos oficiales y habida cuenta que el Gobierno de la República de Argentina ha decretado asuetos administrativos en las dos últimas semanas del año, sumado a las restricciones de atención presencial por motivos del COVID 19.</p>	<p>Remitirse a la Enmienda 1 del DBC</p>



	<p>CONSULTA: Existe alguna posibilidad de que se otorgue una extensión del plazo establecido como límite para la presentación de las propuestas, si fuera posible les solicitaríamos 10 días hábiles adicionales.</p>	
3	<p>CONDICIONES ADICIONALES</p> <p>Sobre las condiciones adicionales establecidas en el FORMULARIO 7.2 CONDICIONES ADICIONALES, quisiéramos manifestar las siguientes consultas sobre los siguientes puntos:</p> <p>Punto C. NORMA ISO-TS 16949 Puntaje máximo 5.</p> <p>Punto D. NORMA ISO 9001:2015 Puntaje máximo 5.</p> <p>Entendemos que si bien los argumentos mencionados en dicho formulario son atendibles, en su conjunto el DBC exige garantías tanto de seriedad de propuesta como de cumplimiento de contrato como así también del producto en si a lo largo de los requerimientos técnicos, asegurándose el total cumplimiento de la propuesta por parte del proponente. Entendemos que sería un elemento redundante y no aumentaría sensiblemente las posibilidades de cumplimiento de una propuesta frente a otra por el solo hecho de poseer la acreditación.</p> <p>CONSULTA: Es posible tener a bien reconsiderar la eliminación de estos o brindar la posibilidad a otros proponentes, que no posean dicha acreditación, de mejorar las condiciones adicionales.</p>	<p>El proceso que se está llevando a cabo es MÉTODO DE SELECCIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO</p> <p>Por lo mencionado, las Normas solicitadas se las considera en el pliego de CONDICIONES ADICIONALES porque las mismas certifican que los bienes (CILINDROS PARA GNV) estén fabricados bajo un procedimiento estricto de CALIDAD y la finalidad de prevenir los defectos de fábrica.</p> <p>Aclarar que las CONDICIONES ADICIONALES, no son de cumplimiento obligatorio.</p> <p>Remitirse a la Enmienda 7 del DBC</p>
4	<p>NORMAS Y CERTIFICACIONES REQUERIDAS</p> <p>En el punto 4.2 NORMAS Y CERTIFICACIONES REQUERIDAS de las especificaciones técnicas se menciona lo siguiente:</p> <p>“La empresa deberá constar con las siguientes certificaciones de normas de estándar internacional, para la fabricación y diseño de cilindros de acero sin costura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ISO 11439:2013 (Cilindros de alta presión, para almacenamiento de gas natural utilizado como combustible en vehículos automóviles), por cada ítem solicitado. <p><u>El ente certificador debe ser acreditado por organismos de acreditación internacionales para realizar servicios de certificación.”</u></p> <p>CONSULTA: ¿Si el ente certificador pertenece o forma parte de un grupo internacional como el caso de Burea Veritas Argentina, empresa parte o</p>	<p>Siendo que Burea Veritas es un organismo Internacional, no se requiere de otro ente certificador.</p>



	vinculada a Burea Veritas Internacional, en este caso puntual se requiere también de una certificación extra del ente certificador?	
5	<p>REUNIÓN DE ACLARACIÓN</p> <p>De acuerdo al cronograma de plazos del proceso de contratación, la reunión de aclaración está programada para el día 21/12/2020 la ciudad de La Paz, fecha en que es imposible para nuestra empresa poder participar de la misma en forma presencial.</p> <p>CONSULTA: ¿Es posible presenciar dicha reunión vía Zoom o algún medio virtual? ¿O tal vez si posterga la fecha de presentación de propuesta también se postergue esta de aclaración?</p>	Se consideró transmitir la reunión vía Zoom.
6	<p>REUNIÓN DE ACLARACIÓN DE MODO ON-LINE</p> <p>Considerando el periodo actual, de pandemia COVID-19 y la necesidad de bajo nivel de circulación de personas y aglomeraciones.</p> <p>SOLICITUD: Solicitamos confirmar la realización de la reunión de aclaración de forma on-line, conforme la última reunión, utilizando aplicaciones específicas de videoconferencia, permitiendo que se tenga el mínimo contacto personal y presencial, en este momento, todavía, muy complicado de contagios por la COVID-19.</p>	Se consideró transmitir la reunión vía Zoom.
7	<p>PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS</p> <p>De acuerdo al punto 6.1 (página 4) de la PARTE I INFORMACION GENERAL A LOS PROPONENTES, sobre el Plazo de Presentación de Propuestas, considerando el periodo actual de Pandemia COVID - 19, además de la proximidad de las Fiestas de Fin de Año.</p> <p>SOLICITUD: Solicitamos la ampliación del plazo, en 10 días hábiles, conforme previsto en el DBC preliminar</p>	Remitirse a la Enmienda 1 del DBC
8	<p>PAGOS REALIZADOS EN MONEDA NACIONAL</p> <p>De acuerdo al punto 14 (página 8) de la SECCIÓN II PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS, los pagos serán realizados en moneda nacional, con un tipo de cambio fijo.</p> <p>SOLICITUD: Solicitamos que los mismos sean conforme los años anteriores, siendo pagos realizados en Dólares Americanos, mediante Carta de Crédito a la vista. Esto queda en línea acepto con las necesidades de los bancos en país de origen de los proveedores.</p>	En el DBC se indica que el tipo de cambio del proceso de contratación es de Bs6.96, por motivos intercambiarlos de nuestra moneda nacional. Está permitido el pago mediante carta de crédito a la Vista emitida por el Banco Central de Bolivia. El pago se realizara de acuerdo al contrato (Expresado en Dólares Americanos).



<p>9</p>	<p>NORMA TC 16949 / IATF 16949</p> <p>Con la intención de estar seguro de participar en un proceso de licitación igualitario, justo y de igual peso a todos los proveedores.</p> <p>SOLICITUD: Solicitamos la retirada de la solicitud en el DBC, en relación a la norma ISO-TS 16949 y/o IATF 16949, no antes solicitadas de ninguna forma en DBC's anteriores, y que claramente pasa a beneficiar un único proveedor, o proveedores de Europa, siendo el único a tener tal certificación, recordando, nunca antes solicitada. Nos referimos a la misma, conforme abajo:</p> <p>ESPECIFICACIONES TECNICAS - ítem 7 CONDICIONES ADICIONALES QUE MEJORAN LA PROPUESTA (iniciando en pag. 30). FORMULARIO 7-2 CONDICIONES ADICIONALES (iniciando pag. 54).</p>	<p>El proceso que se está llevando a cabo es MÉTODO DE SELECCIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.</p> <p>Por lo mencionado, las Normas solicitadas se las considera en el pliego de CONDICIONES ADICIONALES porque las mismas certifican que los bienes (CILINDROS PARA GNV) estén fabricados bajo un procedimiento estricto de CALIDAD y la finalidad de prevenir los defectos de fábrica.</p> <p>Aclarar que las CONDICIONES ADICIONALES, no son de cumplimiento obligatorio.</p> <p>Remitirse a la Enmienda 7 del DBC</p>
<p>10</p>	<p>CONDICIONES ADICIONALES - PUNTAJE</p> <p>Nos sorprende demasiado que el mercado esté sin adquirir cilindros en los dos últimos años, teniendo la urgencia de avanzar con el plan de conversiones de los vehículos en nivel país, y mismo así en el cuadro de puntaje para cada uno de los modelos, no se identifica ninguna ventaja de puntos para proveedores que tengan entregas más ágiles.</p> <p>Igualmente, cuando se analiza el puntaje propuesto, nuevamente, se identifica que el mismo está beneficiando al proveedor o proveedores de Europa. De forma sorprendente, cualquier otro proveedor, en las Américas, que mismo cumpliendo completamente los requisitos técnicos, siendo más económico, no saliera ganador por cuenta de un puntaje totalmente direccionado a proveedores europeos.</p> <p>SOLICITUD: Pedimos revisión de los puntajes, haciendo del pliego un proceso igualitario y justo a todos los invitados de participar. <u>Ejemplo:</u> FORMULARIO 7-2 CONDICIONES ADICIONALES (página 54 y siguientes).</p>	<p>La entrega anticipada no es un factor evaluable en las CONDICIONES ADICIONALES.</p> <p>Se realizara el análisis de modificación de puntajes de las condiciones adicionales.</p> <p>Remitirse a la Enmienda 7 del DBC</p>
<p>11</p>	<p>PUNTAJE SUPERIOR PARA CILINDROS PRODUCIDOS A PARTIR DE PLANCHA Y/O BARRA/BILLET</p> <p>Siguiendo en la intención de tener un proceso amplio e igualitario.</p> <p>SOLICITUD: Solicitamos que no haya diferencia de puntaje o segregación en relación a fabricantes de cilindros plancha, billet o tubo. La tecnología de fabricación de cilindros, actualmente, está totalmente</p>	<p>El proceso que se está llevando a cabo es MÉTODO DE SELECCIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO</p> <p>El proceso de fabricación solicitado en el pliego de CONDICIONES ADICIONALES con la diferencia de puntaje está conforme a las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fabricación a partir de Tubo: El revestimiento del cilindro se produce a



	<p>desarrollada para que cualquier uno de los materiales permita tener un producto de altísima calidad y desempeño. De esta forma solicitamos que no haya ninguna diferencia en puntos entre un material y otro. Una vez más eso muestra la intención de beneficiar a determinados fabricantes.</p>	<p>través de la conformación de tubos de acero por rotación, el grosor de la parte inferior es superior al grosor del cuerpo del cilindro. La parte inferior del cilindro se produce mediante la tecnología de fusión térmica, lo que puede causar fugas de aire y otros problemas potenciales (Incremento de índices de cilindros con defectos de fuga registrados en la base de datos de la EEC-GNV). El uso de tecnología de conformación por rotación produce un abultamiento en el centro de la parte inferior que hay que eliminar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fabricación a partir de plancha o barra/billet: Se produce a partir del proceso de embutición profunda y prensado, por lo que el grosor de la pared es idéntico al del cuerpo del cilindro. La parte inferior conserva las propiedades originales de la materia prima; de este modo, se elimina por completo el problema de fugas de air desde la parte inferior. <p>Por lo expuesto, la EEC-GNV considera que la diferenciación de puntaje está en pro de la calidad de los bienes (Cilindros para GNV)</p>
12	<p>PUNTAJE PARA CILINDROS FABRICADOS SIN OJIVA</p> <p>SOLICITUD: Solicitamos que sea retirado el puntaje adicional para cilindros fabricados sin ojiva. La ojiva es de gran importancia en la calidad del producto, protegiendo en contra fugas de rosca. Adicionalmente, en nada impacta en el largo final del producto ya que la amplia tecnología de fabricación permite ajustar el largo del producto con una eficiente conformación del fondo del cilindro.</p>	<p>Por temas de longitud de estos cilindros y por la comodidad en la instalación de la válvula de cilindro que requiere el usuario final, es que esta solicitud no se puede omitir, para los ítems respectivos.</p> <p>Aclarar que las CONDICIONES ADICIONALES, no son de cumplimiento obligatorio.</p> <p>Remitirse a la Enmienda 7 del DBC</p>
13	<p>FABRICACIÓN DEL CILINDRO - CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO</p> <p>En las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 4.1 C. FABRICACIÓN DEL CILINDRO en el C.1) dice: "La fabricación del cilindro debe ser de origen europeo o americano, el mismo se demostrará con un certificado de origen o su equivalente de los bienes emitido por la Cámara de Comercio o industria del país de origen actualizado y expreso a favor del</p>	<p>En su propuesta, la empresa debe especificar el origen de fabricación del cilindro (para cada ítem), siendo que el proponente adjudicado deberá presentar el correspondiente certificado para la suscripción del contrato.</p> <p>Se aclarara en el DBC APROBADO.</p>



	<p>Ministerio de Hidrocarburos y Energías- Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, el mismo debe aclarar los ítems a los cuales se presentarán. Debe ser presentada en su propuesta.</p> <p>CONSULTA: El documento de certificado de origen de producto es un documento emitido, oficialmente, por Cámara de Comercio inmediatamente después que el producto es producido para exportación. En este caso, la consulta es si debemos presentar, <u>en la propuesta</u>, un ejemplo anterior de certificado de origen, ya que un original y actualizado solamente podrá ser emitido después de la fabricación del cilindro.</p>	Remitirse a la Enmienda 2 del DBC
14	<p>CON RELACIÓN AL ÍTEM 36, CRONOGRAMA PROPUESTO</p> <p>SOLICITUD:</p> <p>A) Reunión de aclaración de fecha 21/12/2020 – no puedo asistir a la misma por razones personales. Solicito poder participar a través de plataforma zoom: correo electrónico a tales efectos: delupablo@gmail.com.</p> <p>B) Presentación de propuesta de fecha 12/01/2021 – serán menos de 10 (diez) días hábiles entre reunión de aclaración + posterior publicación del DBC y fecha de presentación de propuesta (sumado a que nuestra fabrica está cerrada por vacaciones en épocas de fiestas de fin de año y ser nuestra compañía internacional no hispano parlante y debiendo traducir una importante cantidad de documentación para la propuesta, como así también obtener la garantía de seriedad de dicha propuesta). Nos resulta imposible poder participar en estos plazos. Solicitamos extender fecha de presentación de propuesta, como mínimo hasta 01/02/2021.</p>	Remitirse a la Enmienda 1 del DBC
15	<p>CON RELACIÓN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO – FABRICACION DEL CILINDRO EN EL PUNTO C.4 SE MENCIONA</p> <p>c.4) Dando cumplimiento a la ISO 11439:2013, el proveedor adjudicado debe presentar un certificado de aprobación de lote por cada ítem adjudicado, aprobados por el ente certificador del país de origen, adjunto con las siguientes pruebas de ensayo: · Ensayo de Material · Ensayo de rotura por presión hidrostático · Ensayo de ciclado a presión o</p>	<p>Se aclara que se requiere el ensayo de ciclado (ISO 11439:2013) o calificación de cumplimiento ISO 9809-1 o ISO 9809-2 o ISO 9809-3.</p> <p>Respecto al número de ensayos a presentar por lote, este punto se aclarará en el DBC APROBADO.</p> <p>Remitirse a la Enmienda 5 del DBC</p>



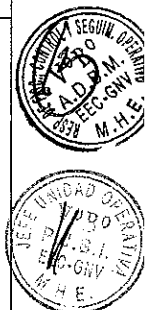
	<p>(Calificación de Cumplimiento de la ISO 9809-1, ISO 9809-2 o ISO 9809-3)</p> <p>CONSULTA: ¿Cuál es el sentido de solicitar el ensayo de ciclado a presión con calificación de cumplimiento a una norma ISO 9809-1,-2 o -3, las cuales son distintas a las de fabricación del cilindro según solicitan ISO 11.349:2013?</p> <p>Y además el ensayo de ciclado solicitado, se refieren a solo uno por cada lote adjudicado o por la totalidad de los lotes adjudicados y a entregar.</p>	
16	<p>EN EL PUNTO 4.11 CAPACITACIÓN TÉCNICA</p> <p>La capacitación es solicitada para 6 ciudades y debe ser posterior a 50 días Calendarios después de la suscripción de contrato.</p> <p>CONSULTAS: Debido a que están considerando la situación actual que se está atravesando mundialmente por la Pandemia COVID-19 y que aún no sabemos si habrá segunda ola en la región y si las fronteras permanecerán abiertas: Debido estos interrogantes al día de hoy y que nos exceden a cada uno de nosotros, sugerimos que este requerimiento, sea omitido o en su defecto se tomen las previsiones del caso. Como EMPRESA PROPONENTE se pone en riesgo el cumplimiento de la capacitación ya que se puede violar protocolos de seguridad en las distintas ciudades de Bolivia por el incremento de infectados por COVID-19.</p> <p>PROPUESTA: CAPACITACION VIA ZOOM Y/O REDUCIR CANTIDAD DE CIUDADES A LAS 3 (TRES) CON PUNTOS DE ENTREGA Y PARTICIPANTES, SEGÚN PERMITA COVID-19.</p>	<p>Según lo solicitado en el pliego la capacitación se debe realizar en las 6 ciudades, también se considera que según las condiciones de seguridad respecto la PANDEMIA la capacitación podrá ser vía virtual previa coordinación con la EEC-GNV.</p>
17	<p>EN EL PUNTO 6.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXPERIENCIA GENERAL</p> <p>CONSULTA: Consideramos que siendo el 2020 y un mundo cada día más moderno y digital, la compañía puede demostrar su experiencia general tanto a través de su página web, como así también con su ficha electrónica emitida por registro correspondiente a país de origen, donde consta fehacientemente su fecha de constitución, en cumplimiento con el objeto de este punto.</p>	<p>Para que la Comisión de Calificación pueda verificar la experiencia general de la empresa proponente, se debe adjuntar, en fotocopia simple, un documento oficial (indicado en el DBC) en la que se pueda establecer la fecha de inicio de actividades de la empresa.</p>
18	<p>EXPERIENCIA ESPECIFICA</p> <p>CONSULTA 1: Solicitamos que la cantidad de cilindros de GNV producidos desde enero 2019 a la fecha, sean reducidos a una cantidad de 20.000 unidades.</p>	<p>(CONSULTA 1)</p> <p>El requerimiento de los 30.000 cilindros para GNV no será modificada. Se</p>



	<p>Esto se solicita debido a que debido a la Pandemia COVID-19, se han derivado producciones de dichos cilindros de GNV a otros Gases del Aire como O2 medicinal especialmente.</p> <p>Asimismo, en este punto se menciona que la venta de cilindros debe estar respaldada por fotocopias simples.</p> <p>CONSULTA 2: VITKOVICE por un criterio de confidencialidad con los clientes a nivel mundial, solicita que las facturas no reflejen los montos de las facturas y solo la fecha y cantidad de ventas como solicita el DBC.</p>	<p>modificará en el DBC APROBADO el tiempo de solicitud.</p> <p>Remitirse a la Enmienda 4 del DBC.</p> <p>(CONSULTA 2)</p> <p>Remitirse a la Enmienda 4 del DBC.</p>
19	<p>EN EL PUNTO 6.8 FORMA DE PAGO</p> <p>SOLICITUD: Solicitamos que la forma de pago sea modificada: 80 % con Carta de crédito a la vista y 20 % luego de recibidos los cilindros en destino y en cumplimiento a vuestra conformidad durante la recepción de los mismos. Pag. 3.</p> <p>Es muy importante esta modificación, considerando que estamos en un contexto de pandemia COVID-19, donde el financiamiento internacional de todo tipo de negocios se torna más dificultoso tanto en plazo como en montos.</p>	<p>El pago 60% (presentación al banco del exterior) y 40% (Acta de recepción satisfactoria) está establecido en la normativa general de contrataciones del Estado Plurinacional de Bolivia (DS 0181).</p>
20	<p>EN EL PUNTO 7. CONDICIONES ADICIONALES PARA LOS ITEMS A. PROCESO DE FABRICACIÓN</p> <p>CONSULTA: ¿Cuál es el criterio para otorgar 2 (dos) puntos adicionales a la fabricación de los cilindros sin cuello en los ítems 1 y 2? Consideramos que al ser cerrado mediante la técnica conocida como spinning aumenta probabilidad de presentar fugas al nivel de la ojiva del cilindro, luego del proceso de valvulado del cilindro.</p>	<p>Por temas de longitud de estos cilindros y por la comodidad en la instalación de la válvula de cilindro que requiere el usuario final, es que esta solicitud no se puede omitir, para los ítems respectivos.</p> <p>Aclarar que las CONDICIONES ADICIONALES, no son de cumplimiento obligatorio.</p> <p>Remitirse a la Enmienda 7 del DBC.</p>
21	<p>PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 22.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DONDE DICE:</p> <p>"22.1.2 La propuesta deberá ser presentada en dos ejemplares (un ejemplar original y una copia), identificando claramente el original."</p>	<p>Las propuestas de los potenciales proponentes pueden ser enviados mediante correo Courier certificado, no es necesario que sea una persona de la empresa quien entregue la propuesta. Sin embargo, de acuerdo al contexto al momento de la presentación de propuestas</p>



	<p>“22.1.3. El original de la propuesta deberá tener sus páginas numeradas, selladas y rubricadas por el Representante Legal de la empresa, con excepción de la Garantía de Seriedad de Propuesta.”</p> <p>CONSULTA: Haciendo referencia nuevamente a la situación mundial del COVID-19 y considerando que no sabemos si habrá segunda ola de contagios con restricciones, solicitamos que quizás un Representante Legal en el EXTRANJERO no podrá hacer llegar la propuesta con las firmas y rubricas correspondientes en físico. ¿Se podría considerar entregar la propuesta escaneada e impresa, posteriormente cuando se normalice la situación en original? ¿No creen que se debe realizar alguna excepción por la situación actual?</p>	<p>se tomará en cuenta las medidas que correspondan. Por lo expuesto cualquier medida que se decida será comunicada por escrito a los potenciales proponentes. Toda la propuesta debe estar rubricada y firmada donde se solicita.</p>
22	<p>EL DBC EN EL PUNTO 4.1 CARACTERISTICAS TECNICAS Y FISICAS DE LOS BIENES APARTADO B.1 INDICA QUE LA MATERIA PRIMA DEBE SER DE ORIGEN AMERICANO O EUROPEO.</p> <p>SOLICITUD: Consideramos que más allá de especificar un origen físico para la materia prima es más relevante especificar bajo que estándares se debe fabricar la tubería, ya que muchos proveedores pueden producir tuberías de acero al CrMo sin costura bajo altísimos estándares de fabricación como los exigidos por la British Standard EN 10297 que indica las exigencias para la fabricación de la tubería y cuyo cumplimiento puede ser auditado y verificado por un organismo de certificación.</p> <p>Hace varios años nuestra empresa fabrica y exporta a países con los más altos niveles de exigencia, como ser, Holanda, Estados Unidos, Canadá entre varios otros, sin encontrar esa restricción referida a materia prima. Nuestra Empresa ha certificado sus productos con los más altos estándares de calidad para la Comunidad Europea obteniendo la certificación de sus productos.</p>	<p>La EEC-GNV cuenta con un Consejo General Consultivo en el marco del Decreto Supremo 0675, quienes autorizan las compras, mismas que han solicitado se limite la fabricación y materia prima al continente Americano y Europeo, de acuerdo a los requerimientos de los usuarios finales (Transportistas del Sector Publico)</p>
23	<p>EL DBC EN EL PUNTO 4.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FÍSICAS DE LOS BIENES APARTADO B.2.</p> <p>El fabricante debe presentar las siguientes certificaciones de la Materia Prima, que cumplan la norma ISO 11439:2013 y no supere los dos años de emisión respecto la presentación de propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificados de Colada emitidos por el Proveedor del Acero al Cromo Molibdeno. 	<p>Se niega solicitud. Se requiere la certificación descrita para contar con la certeza de que la materia prima sea la adecuada para la fabricación de los cilindros para GNV.</p>



	<ul style="list-style-type: none"> • Certificados de prueba químico de contra ensayo del Acero utilizado en la fabricación de cilindros emitidos por un tercero. <p>PROPUESTA: Los certificados de colada y los ensayos químicos realizados por terceros serán entregados por el fabricante junto a los ensayos de prototipos y oportunamente junto con la información en cada entrega de cilindros.</p>	
24	<p>EN EL DBC PUNTO 7 CONDICIONES ADICIONALES QUE MEJORAN LA PROPUESTA ÍTEM C NORMA IATF 16949</p> <p>Kioshi: Consideramos que solicitar esta norma es redundante respecto de la ISO 9001.</p> <p>En la actualidad todas las empresas automotrices, como sus proveedoras o las empresas industriales y de servicios, han adoptado las normas de Aseguramiento de la Calidad ISO 9001 como de carácter fundamental y excluyente para operar. Actualmente nuestra empresa trabaja en desarrollos en conjunto con varias terminales de automóviles, entre las que se encuentran Toyota, IVECO, MAN Holanda, las cuales solicitan estos requerimientos.</p> <p>SOLICITUD: Consideramos que con la aplicación de las normas ISO 11439:2013 y la norma ISO9001:2015, se cubre por completo los aspectos necesarios del sistema de gestión de calidad de la empresa y de los productos fabricados. Por tal motivo solicitamos se excluya la IATF16949 del presente DBC.</p>	<p>El proceso que se está llevando a cabo es MÉTODO DE SELECCIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO</p> <p>Por lo mencionado, las Normas solicitadas se las considera en el pliego de CONDICIONES ADICIONALES porque las mismas certifican que los bienes (CILINDROS PARA GNV) estén fabricados bajo un procedimiento estricto de CALIDAD y la finalidad de prevenir los defectos de fábrica.</p> <p>Aclarar que las CONDICIONES ADICIONALES, no son de cumplimiento obligatorio.</p>
25	<p>EN EL DBC PUNTO 6 AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.</p> <p>SOLICITUD: Consideramos solicitar la ampliación de los 10 días hábiles mínimamente para la presentación de las propuestas en función a los días feriados por las Fiestas de Navidad y Año Nuevo, hace que Estamentos Públicos donde hay que solicitar documentación y/o certificar no estén activos, como así entidades financieras para solicitar las garantías respectivas.</p>	
26	<p>EN EL NUMERAL 4 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PUNTO 4.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FÍSICAS DEL BIEN, INCISO B) MATERIA PRIMA.</p> <p>Se exige que los cilindros deban estar fabricados a partir de Acero al Cromo Molibdeno (CrMo). B.1) La materia prima debe ser de origen europeo o americano, el cual se demostrará mediante certificado emitido por el proveedor de la materia prima que avale el origen de</p>	<p>La EEC-GNV cuenta con un Consejo General Consultivo en el marco del Decreto Supremo 0675 y el Reglamento del Consejo Consultivo, quienes autorizan las compras, mismas que han solicitado se limite la fabricación y materia prima al continente Americano y Europeo, de acuerdo a los requerimientos de los usuarios finales (Transportistas del Sector Publico).</p>



la misma, actualizado y expreso en favor del Ministerio de Hidrocarburos y Energías - Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular. Misma que debe ser presentada en su propuesta.

De igual forma el inciso c); c1 del numeral 4. Especificaciones Técnicas exige que "La fabricación del cilindro debe ser de origen europeo o americano, el mismo se demostrara con un certificado de origen o su equivalente de los bienes emitidos por la Cámara de Comercio o industria del país de origen actualizado y expreso a favor del Hidrocarburos y Energías - Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, el mismo debe aclarar los items a los cuales se presentara.

CONSULTA: Solicitamos que se modifique en estos puntos en el DBC puesto que limitar que la materia prima y que la fabricación tenga origen europeo o americano es contradictorio con lo señalado en el punto 2. PROPONENTES ELEGIBLES del DBC, puesto que este punto señala que "En esta convocatoria podrán participar únicamente los siguientes: a) Empresas extranjeras fabricantes de Cilindros para NGV legalmente constituidas en su país de origen, sin discriminar a ninguna empresa o fabrica ni dirigir a las empresas o fábricas de origen europeo o americano, como se podrá advertir este proceso en sus especificaciones técnicas está dirigido a toda empresa extranjera fabricante de cilindros para GNV de Europa y América y al exigir que la materia prima y la fábrica tenga origen europeo o americano por lo que en aplicación de los principios de transparencia, libre participación igualdad que rigen los procesos de contratación en el Estado Boliviano, cualquiera sea su modalidad, solicitamos la modificación del DBC en los puntos señalados y se permita la amplia participación de empresas o fábricas de cilindros puesto que la fabricación de cualquier origen de materia prima y de origen de fabrica la exigencia más importante es que se cumpla con el ISO 11439:2013 que no es otorgado exclusivamente a empresas de Europa y Americana, sino a empresas de otros continentes, nuestra empresa tiene origen en la República Popular de China y está catalogada como una de las mas importantes empresas fabricantes de cilindros en el mundo, ya que la materia prima con la que se fabrican estos cilindros cumplen con todos los estándares técnicos y de calidad, por lo que pedimos que se cumpla el punto 2 del DBC y se permita la participación de empresas Chinas en este proceso.

Se adjunta las actas de reuniones ordinarias del Consejo General Consultivo.



27	<p>EN EL FORMULARIO 1 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARRÁFO II DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS INCISO a)</p> <p>Se exige la presentación del certificado RUPE, este certificado es otorgado por el SICOES – RUPE previo cumplimiento de registro público como en FUNDEMPRESA, NIT DE BOLIVIA ETC.</p> <p>SOLICITUD: En el caso de empresas extranjeras no pueden obtener este registro, por lo que solicitamos se excluya del mismo.</p>	<p>Para la obtención del certificado RUPE, la empresa extranjera se registra en línea y podrá emitir el respectivo certificado.</p>
28	<p>EN EL FORMULARIO 1 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARRÁFO II DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS INCISO g)</p> <p>Se exige la presentación de “Certificado de no adeudos con el estado a nivel nacional correspondiente al país de origen de los bienes”, de igual forma en el inciso e) de la documentación que exige para la protocolización.</p> <p>SOLICITUD: Solicitamos se inserte la palabra DOCUMENTO EQUIVALENTE pues no en todos los países emiten certificados, pero si documentos de igual contenido que el exigido.</p>	<p>El certificado de no adeudos debe ser el que corresponda a cada país de origen, por lo tanto no es necesario realizar ninguna enmienda.</p>
29	<p>CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO</p> <p>Señala que “EL PROVEEDOR al momento de cada entrega de los BIENES o acto equivalente que suponga transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor del MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS – ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSION A GAS NATURAL VEHICULAR por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, con desglose del bien, fletes y seguros”, para hacer efectivo que el proveedor adjudicado entregue la Factura, este debe tener registro en el Servicio de Impuestos Nacionales, al tratarse de empresas extranjeras.</p> <p>SOLICITUD: Solicitamos que se agregue en la mencionada clausula, de conformidad a la Ley 292, la posibilidad de entregar Factura Oficial, Nota Fiscal o Documento Equivalente.</p>	<p>Cuando nos referimos a la respectiva factura oficial, esta debe ser la que emite la empresa para realizar sus ventas.</p>



MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSION A GAS NATURAL VEHICULAR

30	<p>CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA (FOMA DE PAGO) DEL MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO</p> <p>Señala que el plazo empezara a computarse a partir de la fecha de suscripción de contrato.</p> <p>SOLICITUD: Solicitamos y tal como se estila en los pagos a través de Carta de Crédito que el plazo se empiece a computar a partir de la apertura de la Carta de Crédito.</p>	<p>La forma de pago está establecido en el Modelo de Contrato, mismo que será ajustado por le Unidad Jurídica al momento de la suscripción de la Entidad y el proponente adjudicado.</p>
----	---	--

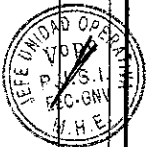
Handwritten signature



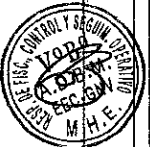
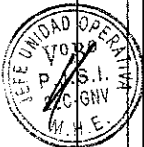
Handwritten signature

**CIRCULAR DE ENMIENDAS AL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC)
(CON CONSULTAS)**

N	Donde Dice	Debe Decir																																																																																														
1	<p>36. CRONOGRAMA DE PLAZOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</p> <p>El proceso de contratación se sujetará al siguiente Cronograma de Plazos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">CRONOGRAMA DE PLAZOS</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">ACTIVIDAD</th> <th colspan="3">FECHA</th> <th rowspan="2">HORA</th> <th rowspan="2">LUGAR</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Publicación del DBC</td> <td>14</td> <td>12</td> <td>2020</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Inspección previa</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Consultas Escritas (fecha límite)</td> <td>18</td> <td>12</td> <td>2020</td> <td>16:30 Calle Campos N° 233 Entre avenida Arce y Av. 6 de Agosto Piso 5 ,La Paz - Bolivia</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Reunión de aclaración</td> <td>21</td> <td>12</td> <td>2020</td> <td>14:00 Calle Campos N° 233 Entre avenida Arce y Av. 6 de Agosto Piso 8 ,La Paz - Bolivia</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Aprobación del DBC con las enmiendas si hubieran (fecha límite)</td> <td>24</td> <td>12</td> <td>2020</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CRONOGRAMA DE PLAZOS					ACTIVIDAD	FECHA			HORA	LUGAR	Día	Mes	Año	1	Publicación del DBC	14	12	2020		2	Inspección previa					3	Consultas Escritas (fecha límite)	18	12	2020	16:30 Calle Campos N° 233 Entre avenida Arce y Av. 6 de Agosto Piso 5 ,La Paz - Bolivia	4	Reunión de aclaración	21	12	2020	14:00 Calle Campos N° 233 Entre avenida Arce y Av. 6 de Agosto Piso 8 ,La Paz - Bolivia		Aprobación del DBC con las enmiendas si hubieran (fecha límite)	24	12	2020		<p>34. CRONOGRAMA DE PLAZOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</p> <p>El proceso de contratación se sujetará al siguiente Cronograma de Plazos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">CRONOGRAMA DE PLAZOS</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">ACTIVIDAD</th> <th colspan="3">FECHA</th> <th rowspan="2">HORA</th> <th rowspan="2">LUGAR</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Publicación del DBC</td> <td>14</td> <td>12</td> <td>2020</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Inspección previa</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Consultas Escritas (fecha límite)</td> <td>18</td> <td>12</td> <td>2020</td> <td>16:30 Calle Campos N° 233 Entre avenida Arce y Av. 6 de Agosto Piso 5 ,La Paz - Bolivia</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Reunión de aclaración</td> <td>21</td> <td>12</td> <td>2020</td> <td>14:00 Calle Campos N° 233 Entre avenida Arce y Av. 6 de Agosto Piso 8 ,La Paz - Bolivia</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Aprobación del DBC con las enmiendas si hubieran (fecha límite)</td> <td>19</td> <td>01</td> <td>2021</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Notificación de aprobación del DBC (fecha límite)</td> <td>21</td> <td>01</td> <td>2021</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CRONOGRAMA DE PLAZOS					ACTIVIDAD	FECHA			HORA	LUGAR	Día	Mes	Año	1	Publicación del DBC	14	12	2020		2	Inspección previa					3	Consultas Escritas (fecha límite)	18	12	2020	16:30 Calle Campos N° 233 Entre avenida Arce y Av. 6 de Agosto Piso 5 ,La Paz - Bolivia	4	Reunión de aclaración	21	12	2020	14:00 Calle Campos N° 233 Entre avenida Arce y Av. 6 de Agosto Piso 8 ,La Paz - Bolivia	5	Aprobación del DBC con las enmiendas si hubieran (fecha límite)	19	01	2021		6	Notificación de aprobación del DBC (fecha límite)	21	01	2021	
CRONOGRAMA DE PLAZOS																																																																																																
ACTIVIDAD	FECHA			HORA	LUGAR																																																																																											
	Día	Mes	Año																																																																																													
1	Publicación del DBC	14	12	2020																																																																																												
2	Inspección previa																																																																																															
3	Consultas Escritas (fecha límite)	18	12	2020	16:30 Calle Campos N° 233 Entre avenida Arce y Av. 6 de Agosto Piso 5 ,La Paz - Bolivia																																																																																											
4	Reunión de aclaración	21	12	2020	14:00 Calle Campos N° 233 Entre avenida Arce y Av. 6 de Agosto Piso 8 ,La Paz - Bolivia																																																																																											
	Aprobación del DBC con las enmiendas si hubieran (fecha límite)	24	12	2020																																																																																												
CRONOGRAMA DE PLAZOS																																																																																																
ACTIVIDAD	FECHA			HORA	LUGAR																																																																																											
	Día	Mes	Año																																																																																													
1	Publicación del DBC	14	12	2020																																																																																												
2	Inspección previa																																																																																															
3	Consultas Escritas (fecha límite)	18	12	2020	16:30 Calle Campos N° 233 Entre avenida Arce y Av. 6 de Agosto Piso 5 ,La Paz - Bolivia																																																																																											
4	Reunión de aclaración	21	12	2020	14:00 Calle Campos N° 233 Entre avenida Arce y Av. 6 de Agosto Piso 8 ,La Paz - Bolivia																																																																																											
5	Aprobación del DBC con las enmiendas si hubieran (fecha límite)	19	01	2021																																																																																												
6	Notificación de aprobación del DBC (fecha límite)	21	01	2021																																																																																												



		Día	Mes	Año	Hora	Min.		Día	Mes	Año	Hora	Min.			
6	Notificación de aprobación del DBC (fecha límite)	29	12	2020									Calle Campos N° 233 Entre avenida Arce y Av. 6 de Agosto Piso 5 ,La Paz - Bolivia		
7	Presentación de Propuestas (fecha límite)	12	01	2021	10	30	Calle Campos N° 233 Entre avenida Arce y Av. 6 de Agosto Piso 5 ,La Paz - Bolivia	7	Presentación de Propuestas (fecha límite)	05	02	2021	10	30	Opcionalmente, previa Notificación y autorización de la EEC-GNV, de acuerdo al contexto actual por la COVID - 19, se podrá presentar propuestas en formato digital. (A un correo electrónico oficial para el proceso de contratación, posteriormente el proponente deberá hacer llegar su propuesta en formato físico y original)
8	Apertura de Propuestas (fecha límite)	12	01	2021	11	00	Calle Campos N° 233 Entre avenida Arce y Av. 6 de Agosto Piso 8 ,La Paz - Bolivia	8	Apertura de Propuestas (fecha límite)	05	02	2021	11	00	Calle Campos N° 233 Entre avenida Arce y Av. 6 de Agosto Piso 8 ,La Paz - Bolivia
9	Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta (fecha límite)	19	01	2021				9	Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta (fecha límite)	12	02	2021			
10	Adjudicación o Declaratoria Desierta (fecha límite)	21	01	2021				10	Adjudicación o Declaratoria Desierta (fecha límite)	19	02	2021			
11	Notificación de la adjudicación o declaratoria desierta (fecha límite)	26	01	2021				11	Notificación de la adjudicación o declaratoria	23	02	2021			
12	Presentación de documentos para suscripción de contrato (fecha límite)	23	02	2021											



13	Suscripción de contrato (fecha límite)	Día	Mes	Año
		01	03	2021

	desierta (fecha límite)			
12	Presentación de documentos para suscripción de contrato (fecha límite)	Día	Mes	Año
		19	03	2021
13	Suscripción de contrato (fecha límite)	Día	Mes	Año
		26	03	2021

2

35. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FÍSICAS DE LOS BIENES

a) FABRICACIÓN DEL CILINDRO:

c.1) La fabricación del cilindro debe ser de origen europeo o americano, el mismo se demostrará con un certificado de origen o su equivalente de los bienes emitido por la Cámara de Comercio o industria del país de origen actualizado y expreso a favor del **Ministerio de Hidrocarburos y Energías- Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular**, el mismo debe aclarar los ítems a los cuales se presentarán. Debe ser presentada en su propuesta

35. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FÍSICAS DE LOS BIENES

c.1) La fabricación del cilindro debe ser de origen europeo o americano, el mismo se demostrará con un certificado de origen o su equivalente emitido por la Cámara de Comercio o industria del país de origen actualizado. Debe ser presentada en su propuesta

3

35. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.3 CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

La cantidad y características de los cilindros para GNV requeridos por la EEC-GNV se expone en el siguiente cuadro:

NRO. ITEM	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	DIÁMETRO NOMINAL (mm)	TOLERANCIA DE DIÁMETRO EN FABRICACION	TOTAL GENERAL
1	Cilindro para GNV tipo GNC - 1	80 litros	323 mm	± 3mm	2.622
2	Cilindro para GNV tipo GNC - 1	60 litros (Largo)	273 mm	± 3mm	6.222
3	Cilindro para GNV tipo GNC - 1	60 litros (Corto)	323 mm	± 3mm	7.186
4	Cilindro para GNV tipo GNC - 1	50 litros	323 mm	± 3mm	8.016
5	Cilindro para GNV tipo GNC - 1	40 litros	273 mm	± 3mm	7.994
Total					32.040

35. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.3 CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

La cantidad y características de los cilindros para GNV requeridos por la EEC-GNV se expone en el siguiente cuadro:

NRO. ITEM	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	DIÁMETRO NOMINAL (mm)	TOLERANCIA DE DIÁMETRO EN FABRICACION	TOTAL GENERAL
1	Cilindro para GNV tipo GNC - 1	80 litros	323 mm	± 15mm	2.622
2	Cilindro para GNV tipo GNC - 1	60 litros (Largo)	273 mm	± 15mm	6.222
3	Cilindro para GNV tipo GNC - 1	60 litros (Corto)	323 mm	± 15mm	7.186
4	Cilindro para GNV tipo GNC - 1	50 litros	323 mm	± 15mm	8.016
5	Cilindro para GNV tipo GNC - 1	40 litros	273 mm	± 15mm	7.994
Total					32.040

4

35. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

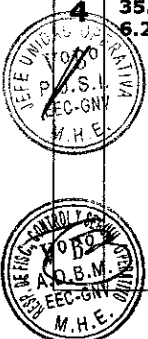
6.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

EXPERIENCIA GENERAL: Antigüedad mínima de 10 (diez) años en la fabricación y comercialización de cilindros para GNV, verificable a través del Documento de Constitución o Creación de la empresa junto con sus modificaciones y actualizaciones conforme a normativa del país del proponente y el registro oficial de industria y/o comercio de la empresa (o su equivalente) emitido por el ente competente de su país de origen. La presentación del documento podrá ser la ficha electrónica impresa emitida por la instancia competente

35. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

EXPERIENCIA GENERAL: Antigüedad mínima de 10 (diez) años en la fabricación y comercialización de cilindros para GNV, verificable a través del Documento de Constitución o Creación de la empresa junto con sus modificaciones y actualizaciones conforme a normativa del país del proponente y el registro oficial de industria y/o comercio de la empresa (o su equivalente) emitido por el ente competente de su país de origen. La presentación del documento podrá ser la ficha electrónica impresa emitida por la instancia competente del país de origen, que acredite su experiencia en el marco de su normativa.



del país de origen, que acredite su experiencia en el marco de su normativa.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Ventas de Cilindros para GNV mínima de 30.000 unidades desde enero de 2019 a la fecha, respaldado por fotocopias simples (de contratos suscritos respaldados por actas de recepción definitiva o certificados de conformidad y/o facturas respaldadas legalmente con documento de entrega correspondiente), ordenadas por fecha, acompañadas de una hoja electrónica en medio magnético con el detalle de la fecha y cantidad de cilindros para su verificación.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Ventas de Cilindros para GNV mínima de 30.000 unidades desde julio de 2018 a la fecha, respaldado por fotocopias simples (de contratos suscritos respaldados por actas de recepción definitiva o certificados de conformidad y/o facturas respaldadas legalmente con documento de entrega correspondiente), ordenadas por fecha, acompañadas de una hoja electrónica en medio magnético con el detalle de la fecha y cantidad de cilindros para su verificación. Los respaldos no necesariamente tienen que exponer el precio unitario y/o total.

5

c.4) Dando cumplimiento a la ISO 11439:2013, el proveedor adjudicado debe presentar un certificado de aprobación de lote por cada ítem adjudicado, aprobados por el ente certificador del país de origen, adjunto con las siguientes pruebas de ensayo: · Ensayo de Material · Ensayo de rotura por presión hidrostático · Ensayo de ciclado a presión o (Calificación de Cumplimiento de la ISO 9809-1, ISO 9809-2 o ISO 9809-3)

(La empresa debe presentar los documentos conforme se realicen las entregas Parciales de los Cilindros para GNV)

c.4) Dando cumplimiento a la ISO 11439:2013, el proveedor adjudicado debe presentar certificados de aprobación de los lotes por cada ítem adjudicado, aprobados por el ente certificador del país de origen, adjunto con las siguientes pruebas de ensayo: · Ensayo de Material · Ensayo de rotura por presión hidrostático · Ensayo de ciclado a presión o (Calificación de Cumplimiento de la ISO 9809-1, ISO 9809-2 o ISO 9809-3).

(La empresa debe presentar los documentos conforme se realicen las entregas Parciales de los Cilindros para GNV)

6

35. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
6. INFORMACION COMPLEMENTARIA.

6.1. PRECIO REFERENCIAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CAP. EN LITROS	DIÁMETRO NOMINAL	TOTAL	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO \$us.	PRECIO REFERENCIAL TOTAL \$us.
1	Cilindro para GNV tipo GNC-1	80	323 ± 3 mm	2.622	343	899.346,00
2	Cilindro para GNV tipo GNC-1 (Largo)	60	273 ± 3 mm	6.222	251	1.561.722,00
3	Cilindro para GNV tipo GNC-1 (Corte)	60	323 ± 3 mm	7.186	271	1.947.406,00
4	Cilindro para GNV tipo GNC-1	50	323 ± 3 mm	8.016	255	2.044.080,00
5	Cilindro para GNV tipo GNC-1	40	273 ± 3 mm	7.994	166	1.502.872,00
Total				32.040		USD 7.955.426,00

35. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
6. INFORMACION COMPLEMENTARIA.

6.1. PRECIO REFERENCIAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CAP. EN LITROS	DIÁMETRO NOMINAL	TOTAL	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO \$us.	PRECIO REFERENCIAL TOTAL \$us.
1	Cilindro para GNV tipo GNC-1	80	323 ± 15 mm	2.622	343	899.346,00
2	Cilindro para GNV tipo GNC-1 (Largo)	60	273 ± 15 mm	6.222	251	1.561.722,00
3	Cilindro para GNV tipo GNC-1 (Corte)	60	323 ± 15 mm	7.186	271	1.947.406,00
4	Cilindro para GNV tipo GNC-1	50	323 ± 15 mm	8.016	255	2.044.080,00
5	Cilindro para GNV tipo GNC-1	40	273 ± 15 mm	7.994	166	1.502.872,00
Total				32.040		USD 7.955.426,00

7

35. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
7. CONDICIONES ADICIONALES QUE MEJORAN LA PROPUESTA

CONDICIONES ADICIONALES	PUNTAJE
ITEM 1 – 80 LITROS	Puntaje Total 35
A. PROCESO DE FABRICACIÓN	Puntaje máximo 10
Fabricación a partir de plancha o barra/billet	10
Fabricación a partir de Tubo	8
B. CARACTERÍSTICAS DEL CILINDRO	Puntaje máximo 2
Sin cuello en la ojiva del cilindro	2
C. NORMA IATF 16949	Puntaje máximo 5
Con el fin de prevenir los defectos y mejorar la calidad de los sistemas y cilindros para GNC. Esta certificación garantiza también el	5

35. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
7. CONDICIONES ADICIONALES QUE MEJORAN LA PROPUESTA

CONDICIONES ADICIONALES	PUNTAJE
ITEM 1 – 80 LITROS	Puntaje Total 35
A. PROCESO DE FABRICACIÓN	Puntaje máximo 10
Fabricación a partir de plancha o barra/billet	10
Fabricación a partir de Tubo	8
B. CARACTERÍSTICAS DEL CILINDRO	Puntaje máximo 1
Sin cuello en la ojiva del cilindro	1
C. NORMA IATF 16949	Puntaje máximo 4
Con el fin de prevenir los defectos y mejorar la calidad de los sistemas y cilindros para GNC. Esta certificación garantiza también el cumplimiento de la norma ISO 9001 y asegura la conformidad del producto (cilindro para GNV).	4

<p>cumplimiento de la norma ISO 9001 y asegura la conformidad del producto (cilindro para GNV).</p> <p>La NORMA IATF 16949 debe estar certificada por un ente de servicio de certificación (acreditado por un organismo de acreditación internacional). Presentar en su propuesta</p>	
D. NORMA ISO 9001:2015	Puntaje máximo 5
<p>Permite demostrar que la empresa que cuenta con esta certificación satisface los requisitos del cliente según criterios Internacionales.</p> <p>Acredita que una empresa cumple la normativa vigente en la elaboración o ejecución de un producto o servicio. Es un distintivo de garantía y seguridad ante los clientes y prestigio ante el mercado.</p> <p>La NORMA ISO 9001:2015 debe estar certificada por un ente de servicio de certificación (acreditado por un organismo de acreditación Internacional). Presentar en su propuesta</p>	5
E. TRANSPORTE DE LOS BIENES SIN COSTO PARA LA EEC-GNV	Puntaje máximo 13
<p>Transporte, carguío, descarguío y acomodo del 100% de los cilindros adjudicados del recinto Aduanero a los Almacenes de la EEC-GNV, es decir de las Aduanas Interiores de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, a los almacenes en las mismas ciudades.</p> <p>Ejemplo. - De Aduana Interior Santa Cruz a Almacén Regional Santa Cruz</p> <p>* El trámite de nacionalización será gestionado por la EEC-GNV</p>	13

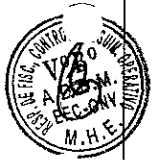
ITEM 2 – 60 LITROS LARGO		Puntaje Total 35
A. PROCESO DE FABRICACIÓN	Puntaje máximo 10	
Fabricación a partir de plancha o barra/billet	10	
Fabricación a partir de Tubo	8	
B. CARACTERÍSTICAS DEL CILINDRO	Puntaje máximo 2	
Sin cuello en la ojiva del cilindro	2	
C. NORMA IATF 16949	Puntaje máximo 5	
<p>Con el fin de prevenir los defectos y mejorar la calidad de los sistemas y cilindros para GNC. Esta certificación garantiza también el cumplimiento de la norma ISO 9001 y asegura la conformidad del producto (cilindro para GNV).</p> <p>La NORMA IATF 16949 debe estar certificada por un ente de servicio de certificación (acreditado por un organismo de acreditación Internacional). Presentar en su propuesta</p>	5	

<p>La NORMA IATF 16949 debe estar certificada por un ente de servicio de certificación (acreditado por un organismo de acreditación internacional). Presentar en su propuesta</p>	
D. NORMA ISO 9001:2015	Puntaje máximo 5
<p>Permite demostrar que la empresa que cuenta con esta certificación satisface los requisitos del cliente según criterios Internacionales.</p> <p>Acredita que una empresa cumple la normativa vigente en la elaboración o ejecución de un producto o servicio. Es un distintivo de garantía y seguridad ante los clientes y prestigio ante el mercado.</p> <p>La NORMA ISO 9001:2015 debe estar certificada por un ente de servicio de certificación (acreditado por un organismo de acreditación Internacional). Presentar en su propuesta</p>	5
E. TRANSPORTE DE LOS BIENES SIN COSTO PARA LA EEC-GNV	Puntaje máximo 15
<p>Transporte, carguío, descarguío y acomodo del 100% de los cilindros adjudicados del recinto Aduanero a los Almacenes de la EEC-GNV, es decir de las Aduanas Interiores de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, a los almacenes en las mismas ciudades.</p> <p>Ejemplo. - De Aduana Interior Santa Cruz a Almacén Regional Santa Cruz</p> <p>* El trámite de nacionalización será gestionado por la EEC-GNV</p>	15

ITEM 2 – 60 LITROS LARGO		Puntaje Total 35
A. PROCESO DE FABRICACIÓN	Puntaje máximo 10	
Fabricación a partir de plancha o barra/billet	10	
Fabricación a partir de Tubo	8	
B. CARACTERÍSTICAS DEL CILINDRO	Puntaje máximo 1	
Sin cuello en la ojiva del cilindro	1	
C. NORMA IATF 16949	Puntaje máximo 4	
<p>Con el fin de prevenir los defectos y mejorar la calidad de los sistemas y cilindros para GNC. Esta certificación garantiza también el cumplimiento de la norma ISO 9001 y asegura la conformidad del producto (cilindro para GNV).</p> <p>La NORMA IATF 16949 debe estar certificada por un ente de servicio de certificación (acreditado por un organismo de acreditación internacional). Presentar en su propuesta</p>	4	
D. NORMA ISO 9001:2015	Puntaje máximo 5	
<p>Permite demostrar que la empresa que cuenta con esta certificación satisface los requisitos del cliente según criterios Internacionales.</p>	5	



<p>D. NORMA ISO 9001:2015</p> <p>Permite demostrar que la empresa que cuenta con esta certificación satisface los requisitos del cliente según criterios internacionales.</p> <p>Acredita que una empresa cumple la normativa vigente en la elaboración o ejecución de un producto o servicio. Es un distintivo de garantía y seguridad ante los clientes y prestigio ante el mercado.</p> <p>La NORMA ISO 9001:2015 debe estar certificada por un ente de servicio de certificación (acreditado por un organismos de acreditación internacional). Presentar en su propuesta</p>	<p>Puntaje máximo 5</p> <p>5</p>	<p>Acredita que una empresa cumple la normativa vigente en la elaboración o ejecución de un producto o servicio. Es un distintivo de garantía y seguridad ante los clientes y prestigio ante el mercado.</p> <p>La NORMA ISO 9001:2015 debe estar certificada por un ente de servicio de certificación (acreditado por un organismos de acreditación internacional). Presentar en su propuesta</p>	
<p>E. TRANSPORTE DE LOS BIENES SIN COSTO PARA LA EEC-GNV</p> <p>Transporte, carguío, des carguío y acomodo del 100% de los cilindros adjudicados del recinto Aduanero a los Almacenes de la EEC-GNV, es decir de las Aduanas Interiores de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, a los almacenes en las mismas ciudades.</p> <p>Ejemplo. - De Aduana Interior Santa Cruz a Almacén Regional Santa Cruz</p> <p>* El trámite de nacionalización será gestionado por la EEC-GNV</p>	<p>Puntaje máximo 13</p> <p>13</p>	<p>E. TRANSPORTE DE LOS BIENES SIN COSTO PARA LA EEC-GNV</p> <p>Transporte, carguío, des carguío y acomodo del 100% de los cilindros adjudicados del recinto Aduanero a los Almacenes de la EEC-GNV, es decir de las Aduanas Interiores de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, a los almacenes en las mismas ciudades.</p> <p>Ejemplo. - De Aduana Interior Santa Cruz a Almacén Regional Santa Cruz</p> <p>* El trámite de nacionalización será gestionado por la EEC-GNV</p>	<p>Puntaje máximo 15</p> <p>15</p>
<p>ITEM 3 – 60 LITROS CORTO Puntaje Total 35</p>		<p>ITEM 3 – 60 LITROS CORTO Puntaje Total 35</p>	
<p>A. PROCESO DE FABRICACIÓN</p> <p>Fabricación a partir de plancha o barra/billet</p> <p>Fabricación a partir de Tubo</p>	<p>Puntaje máximo 10</p> <p>10</p> <p>8</p>	<p>A. PROCESO DE FABRICACIÓN</p> <p>Fabricación a partir de plancha o barra/billet</p> <p>Fabricación a partir de Tubo</p>	<p>Puntaje máximo 10</p> <p>10</p> <p>8</p>
<p>B. NORMA IATF 16949</p> <p>Con el fin de prevenir los defectos y mejorar la calidad de los sistemas y cilindros para GNC. Esta certificación garantiza también el cumplimiento de la norma ISO 9001 y asegura la conformidad del producto (cilindro para GNV).</p> <p>La NORMA IATF 16949 debe estar certificada por un ente de servicio de certificación (acreditado por un organismos de acreditación internacional). Presentar en su propuesta</p>	<p>Puntaje máximo 5</p> <p>5</p>	<p>B. NORMA IATF 16949</p> <p>Con el fin de prevenir los defectos y mejorar la calidad de los sistemas y cilindros para GNC. Esta certificación garantiza también el cumplimiento de la norma ISO 9001 y asegura la conformidad del producto (cilindro para GNV).</p> <p>La NORMA IATF 16949 debe estar certificada por un ente de servicio de certificación (acreditado por un organismos de acreditación internacional). Presentar en su propuesta</p>	<p>Puntaje máximo 4</p> <p>4</p>
<p>C. NORMA ISO 9001:2015</p> <p>Permite demostrar que la empresa que cuenta con esta certificación satisface los requisitos del cliente según criterios internacionales.</p> <p>Acredita que una empresa cumple la normativa vigente en la elaboración o ejecución de un producto o servicio. Es un distintivo de garantía y seguridad ante los clientes y prestigio ante el mercado.</p>	<p>Puntaje máximo 5</p> <p>5</p>	<p>C. NORMA ISO 9001:2015</p> <p>Permite demostrar que la empresa que cuenta con esta certificación satisface los requisitos del cliente según criterios internacionales.</p> <p>Acredita que una empresa cumple la normativa vigente en la elaboración o ejecución de un producto o servicio. Es un distintivo de garantía y seguridad ante los clientes y prestigio ante el mercado.</p> <p>La NORMA ISO 9001:2015 debe estar certificada por un ente de servicio de certificación (acreditado por un organismos de acreditación internacional). Presentar en su propuesta</p>	<p>Puntaje máximo 5</p> <p>5</p>
<p>D. TRANSPORTE DE LOS BIENES SIN COSTO PARA LA EEC-GNV</p>	<p>Puntaje máximo 16</p>	<p>D. TRANSPORTE DE LOS BIENES SIN COSTO PARA LA EEC-GNV</p>	<p>Puntaje máximo 16</p>



La NORMA ISO 9001:2015 debe estar certificada por un ente de servicio de certificación (acreditado por un organismos de acreditación internacional). Presentar en su propuesta

D. TRANSPORTE DE LOS BIENES SIN COSTO PARA LA EEC-GNV **Puntaje máximo 15**

Transporte, carguío, des carguío y acomodo del 100% de los cilindros adjudicados del recinto Aduanero a los Almacenes de la EEC-GNV, es decir de las Aduanas Interiores de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, a los almacenes en las mismas ciudades.

15

Ejemplo. - De Aduana Interior Santa Cruz a Almacén Regional Santa Cruz

* El trámite de nacionalización será gestionado por la EEC-GNV

ITEM 4 - 50 LITROS **Puntaje Total 35**

A. PROCESO DE FABRICACIÓN **Puntaje máximo 10**

Fabricación a partir de plancha o barra/billet	10
Fabricación a partir de Tubo	8

B. NORMA IATF 16949 **Puntaje máximo 5**

Con el fin de prevenir los defectos y mejorar la calidad de los sistemas y cilindros para GNC. Esta certificación garantiza también el cumplimiento de la norma ISO 9001 y asegura la conformidad del producto (cilindro para GNV).

La NORMA IATF 16949 debe estar certificada por un ente de servicio de certificación (acreditado por un organismos de acreditación internacional). Presentar en su propuesta

5

C. NORMA ISO 9001:2015 **Puntaje máximo 5**

Permite demostrar que la empresa que cuenta con esta certificación satisface los requisitos del cliente según criterios internacionales.

Acredita que una empresa cumple la normativa vigente en la elaboración o ejecución de un producto o servicio. Es un distintivo de garantía y seguridad ante los clientes y prestigio ante el mercado.

La NORMA ISO 9001:2015 debe estar certificada por un ente de servicio de certificación (acreditado por un organismos de acreditación internacional). Presentar en su propuesta

5

D. TRANSPORTE DE LOS BIENES SIN COSTO PARA LA EEC-GNV **Puntaje máximo 15**

Transporte, carguío, des carguío y acomodo del 100% de los cilindros adjudicados del recinto Aduanero a los Almacenes de la EEC-GNV, es decir de las Aduanas Interiores de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, a los almacenes en las mismas ciudades.

16

Ejemplo. - De Aduana Interior Santa Cruz a Almacén Regional Santa Cruz

* El trámite de nacionalización será gestionado por la EEC-GNV

ITEM 4 - 50 LITROS **Puntaje Total 35**

A. PROCESO DE FABRICACIÓN **Puntaje máximo 10**

Fabricación a partir de plancha o barra/billet	10
Fabricación a partir de Tubo	8

B. NORMA IATF 16949 **Puntaje máximo 4**

Con el fin de prevenir los defectos y mejorar la calidad de los sistemas y cilindros para GNC. Esta certificación garantiza también el cumplimiento de la norma ISO 9001 y asegura la conformidad del producto (cilindro para GNV).

La NORMA IATF 16949 debe estar certificada por un ente de servicio de certificación (acreditado por un organismos de acreditación internacional). Presentar en su propuesta

4

C. NORMA ISO 9001:2015 **Puntaje máximo 5**

Permite demostrar que la empresa que cuenta con esta certificación satisface los requisitos del cliente según criterios internacionales.

Acredita que una empresa cumple la normativa vigente en la elaboración o ejecución de un producto o servicio. Es un distintivo de garantía y seguridad ante los clientes y prestigio ante el mercado.

La NORMA ISO 9001:2015 debe estar certificada por un ente de servicio de certificación (acreditado por un organismos de acreditación internacional). Presentar en su propuesta

5

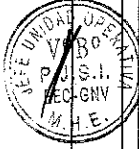
D. TRANSPORTE DE LOS BIENES SIN COSTO PARA LA EEC-GNV **Puntaje máximo 16**

Transporte, carguío, des carguío y acomodo del 100% de los cilindros adjudicados del recinto Aduanero a los Almacenes de la EEC-GNV, es decir de las Aduanas Interiores de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, a los almacenes en las mismas ciudades.

16

Ejemplo. - De Aduana Interior Santa Cruz a Almacén Regional Santa Cruz

* El trámite de nacionalización será gestionado por la EEC-GNV



<p>Transporte, carguío, des carguío y acomodo del 100% de los cilindros adjudicados del recinto Aduanero a los Almacenes de la EEC-GNV, es decir de las Aduanas Interiores de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, a los almacenes en las mismas ciudades.</p> <p>Ejemplo. - De Aduana Interior Santa Cruz a Almacén Regional Santa Cruz</p> <p>* El trámite de nacionalización será gestionado por la EEC-GNV</p>	15
--	----

ITEM 5 - 40 LITROS	Puntaje Total 35
A. PROCESO DE FABRICACIÓN	Puntaje máximo 10
Fabricación a partir de plancha o barra/billet	10
Fabricación a partir de Tubo	8
B. NORMA IATF 16949	Puntaje máximo 5
<p>Con el fin de prevenir los defectos y mejorar la calidad de los sistemas y cilindros para GNC. Esta certificación garantiza también el cumplimiento de la norma ISO 9001 y asegura la conformidad del producto (cilindro para GNV).</p> <p>La NORMA IATF 16949 debe estar certificada por un ente de servicio de certificación (acreditado por un organismos de acreditación internacional). Presentar en su propuesta</p>	5
C. NORMA ISO 9001:2015	Puntaje máximo 5
<p>Permite demostrar que la empresa que cuenta con esta certificación satisface los requisitos del cliente según criterios internacionales.</p> <p>Acredita que una empresa cumple la normativa vigente en la elaboración o ejecución de un producto o servicio. Es un distintivo de garantía y seguridad ante los clientes y prestigio ante el mercado.</p> <p>La NORMA ISO 9001:2015 debe estar certificada por un ente de servicio de certificación (acreditado por un organismos de acreditación internacional). Presentar en su propuesta</p>	5

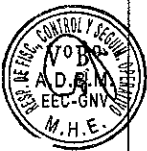
D. TRANSPORTE DE LOS BIENES SIN COSTO PARA LA EEC-GNV	Puntaje máximo 15
<p>Transporte, carguío, des carguío y acomodo del 100% de los cilindros adjudicados del recinto Aduanero a los Almacenes de la EEC-GNV, es decir de las Aduanas Interiores de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, a los almacenes en las mismas ciudades.</p> <p>Ejemplo. - De Aduana Interior Santa Cruz a Almacén Regional Santa Cruz</p> <p>* El trámite de nacionalización será gestionado por la EEC-GNV</p>	15

ITEM 5 - 40 LITROS	Puntaje Total 35
A. PROCESO DE FABRICACIÓN	Puntaje máximo 10
Fabrlicación a partir de plancha o barra/billet	10
Fabricación a partir de Tubo	8
B. NORMA IATF 16949	Puntaje máximo 4
<p>Con el fin de prevenir los defectos y mejorar la calidad de los sistemas y cilindros para GNC. Esta certificación garantiza también el cumplimiento de la norma ISO 9001 y asegura la conformidad del producto (cilindro para GNV).</p> <p>La NORMA IATF 16949 debe estar certificada por un ente de servicio de certificación (acreditado por un organismos de acreditación internacional). Presentar en su propuesta</p>	4
C. NORMA ISO 9001:2015	Puntaje máximo 5
<p>Permite demostrar que la empresa que cuenta con esta certificación satisface los requisitos del cliente según criterios internacionales.</p> <p>Acredita que una empresa cumple la normativa vigente en la elaboración o ejecución de un producto o servicio. Es un distintivo de garantía y seguridad ante los clientes y prestigio ante el mercado.</p> <p>La NORMA ISO 9001:2015 debe estar certificada por un ente de servicio de certificación (acreditado por un organismos de acreditación internacional). Presentar en su propuesta</p>	5
D. TRANSPORTE DE LOS BIENES SIN COSTO PARA LA EEC-GNV	Puntaje máximo 16
<p>Transporte, carguío, des carguío y acomodo del 100% de los cilindros adjudicados del recinto Aduanero a los Almacenes de la EEC-GNV, es decir de las Aduanas Interiores de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, a los almacenes en las mismas ciudades.</p> <p>Ejemplo. - De Aduana Interior Santa Cruz a Almacén Regional Santa Cruz</p> <p>* El trámite de nacionalización será gestionado por la EEC-GNV</p>	16



**CIRCULAR DE ENMIENDAS AL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC)
(SIN CONSULTAS)**

N	Donde Dice	Debe Decir
8	<p>35 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>4.1. CARACTERISTICAS TECNICAS Y FISICAS DE LOS BIENES</p> <p>b) MATERIA PRIMA: Los cilindros deberán estar fabricados a partir de Acero al Cromo Molibdeno (CrMo).</p> <p>b.1) La materia prima debe ser de origen europeo o americano, el cual se demostrará <u>mediante certificado emitido por el proveedor de la materia prima que avale el origen de la misma</u>, actualizado y expreso en favor del Ministerio de Hidrocarburos y Energías- Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular. Misma que debe ser presentada en su propuesta.</p> <p>b.2) El fabricante debe presentar las siguientes certificaciones de la Materia Prima, que cumplan la norma ISO 11439:2013 y no supere los dos años de emisión respecto la presentación de propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificados de Colada emitidos por el Proveedor del Acero al Cromo Molibdeno • Certificados de prueba química de contra ensayo del Acero utilizado en la fabricación de cilindros emitidos por un tercero. <p>Los documentos deben ser traducidos al idioma castellano.</p>	<p>35 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>4.1. CARACTERISTICAS TECNICAS Y FISICAS DE LOS BIENES</p> <p>b) MATERIA PRIMA: Los cilindros deberán estar fabricados a partir de Acero al Cromo Molibdeno (CrMo).</p> <p>b.1) La materia prima debe ser de origen europeo o americano, el cual se demostrará <u>mediante certificado emitido por el proveedor de la materia prima que avale el origen de la misma</u>, actualizado y expreso en favor del Ministerio de Hidrocarburos y Energías- Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular. Misma que debe ser presentada en su propuesta.</p> <p>b.2) El fabricante debe presentar las siguientes certificaciones de la Materia Prima, que cumplan la norma ISO 11439:2013 y no supere los dos años de emisión respecto la presentación de propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificados de Colada emitidos por el Proveedor del Acero al Cromo Molibdeno • Certificados de prueba química de contra ensayo del Acero utilizado en la fabricación de cilindros emitidos por un tercero. <p>Los documentos deben ser traducidos al idioma castellano.</p> <p>b.3) El proveedor adjudicado debe presentar la factura o documento equivalente de la compra o adquisición de la materia prima con la que se fabricaron los cilindros para GNV de los ítems adjudicados, conforme al inciso b.1) y b.2). Presentar declaración jurada.</p>
9	<p>35 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>4.5. DOCUMENTACION DE RESPALDO DE LOS BIENES.</p> <p>r) Otros documentos que sean requeridos para el despacho aduanero.</p>	<p>35 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>4.5. DOCUMENTACION DE RESPALDO DE LOS BIENES.</p> <p>r) Fotocopia simple del certificado de aprobación de lotes por cada ítem adjudicado, aprobados por el ente certificador del país de origen. Conforme al inciso c) FABRICACIÓN DEL CILINDRO / Inciso c.4)</p> <p>s) Factura o documento equivalente de la compra o adquisición de la materia prima con la que se fabricaron los cilindros para GNV de los ítems adjudicados. conforme al inciso b.1) y b.2)</p> <p>t) Otros documentos que sean requeridos para el despacho aduanero.</p>



Handwritten signature or initials.